

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION DE UN FONDO DE RETIRO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EN SU CARACTER DE FIDEICOMITENTE, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE FINANZAS Y PLANEACION, DE ADMINISTRACION Y DE LA CONTRALORIA, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, C.P. SALVADOR MARTINEZ CERVANTES, LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, JESUS TREVIÑO DE LA GARZA Y POR EL MAGISTRADO LIC. ABEL VILICAÑA ESTRADA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL Y, POR LA OTRA, BANCO INTERACCIONES, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL LIC. MANUEL VELASCO VELAZQUEZ, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DE LAS PARTES:

- I. Que con fecha 29 de agosto de 1996, suscribieron un Contrato de Fideicomiso Irrevocable para la Administración de un Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de México.

II. Que sus representantes cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio Modificatorio, conforme a lo establecido en los Artículos 17, 19, Fracciones II, X y XI, 23, 38 y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 42, Fracción XII y 64, Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como en la Escritura Pública número 823 de fecha 8 de junio de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público 138 del Distrito Federal, Lic. José Antonio Manzanero Escutia, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 180532 de fecha 16 de julio de 2001.

III. Que es su voluntad celebrar el presente convenio modificatorio, para lo cual otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica la Cláusula 1, punto 1.5 del contrato de Fideicomiso Irrevocable que para la Administración de un Fondo de Retiro, celebraron las partes de este convenio, el día 29 de agosto de 1996, para quedar como sigue:

"1. DEFINICIONES E INTERPRETACION

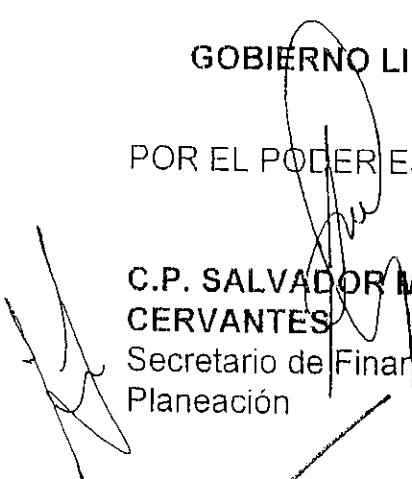
1.5. ... Servidor Público: Toda persona que se encuentre laborando en las Dependencias y Organos Desconcentrados del Poder Ejecutivo con nombramiento por tiempo indeterminado y los adscritos al Poder Judicial".

SEGUNDA.- Las estipulaciones pactadas en las restantes cláusulas y puntos del contrato que se modifica, quedan subsistentes en los términos originalmente establecidos.

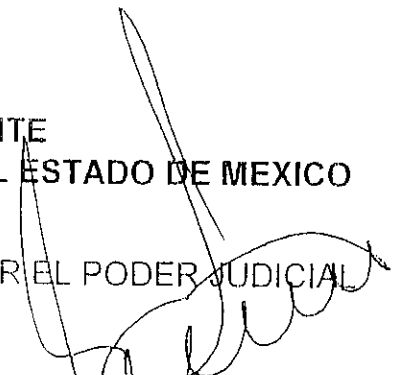
Leído que fue por las partes el presente Convenio Modificatorio, lo ratifican y firman en cuatro ejemplares, a los veintiún días del mes de junio de 2002, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

EL FIDEICOMITENTE
GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MEXICO

POR EL PODER EJECUTIVO


C.P. SALVADOR MARTINEZ CERVANTES
Secretario de Finanzas y Planeación

POR EL PODER JUDICIAL


MAG. LIC. ABEL VILICAÑA ESTRADA
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México


LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
Secretario de Administración


C. JESUS TREVIÑO DE LA GARZA
Secretario de la Contraloría

EL FIDUCIARIO

LIC. MANUEL VELASCO VELAZQUEZ